

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8771** *ORDEN JUS/999/2002, de 10 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, y por el artículo 3 del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en la Unidad que se relaciona en el anexo 1 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrá solicitarse la vacante del anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

Segunda.—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán concursar los funcionarios que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquéllos, la consideración de sector público.

3. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa y les sea notificada la presente convocatoria.

4. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B.a) de la base tercera siguiente.

##### Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el

nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de ocho puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: Siete puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,20 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se valorará hasta un máximo de 12,20 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de «Servicios Especiales» y «Servicio en Comunidades Autónomas»:

1. Desde el primer año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.

2. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,35 puntos por año.

3. A partir de veintiséis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de tres puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con quince o más Abogados del Estado en activo: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y catorce: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 0,60 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a diez días: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.
2. Por cursos de duración superior a diez días e inferior a un mes: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.
3. Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.
4. Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el apartado 2 de esta base tercera.

D) Antigüedad: Se valorarán hasta un máximo de 3,90 puntos, a razón de 0,13 puntos por año, los servicios prestados a la Administración, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos: Se valorarán hasta un máximo de ocho puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Titulaciones universitarias oficiales: Se valorarán hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: Tres puntos.
2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto, hasta un máximo de dos puntos, con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por grado, hasta un máximo de un punto.

Titulaciones superiores: 0,30 puntos por título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones de grado medio o de Diplomado: 0,20 puntos por título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de títulos universitarios oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de tres puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

#### *Acreditación de los méritos*

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación), recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión firme de funciones, al finalizar ésta.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición, superación o asistencia a cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la base tercera.2.A). Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

#### *Presentación de solicitudes*

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Abogado General del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, número 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

#### *Comisión de Valoración*

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Abogado General del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del centro directivo.

Vocales: Dos Subdirectores generales y tres funcionarios, destinados en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado o en cualquier Abogacía del Estado, y designados por el Abogado General del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo A.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

#### *Prioridad para la adjudicación del destino*

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos: Méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### *Plazo de resolución*

Octava.—El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Orden se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación de la Unidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de las de activo.

### *Adjudicación de destinos*

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

### *Toma de posesión*

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino, no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

Con carácter excepcional y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Abogado General del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

### *Norma final*

Undécima.—Contra la presente Orden y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación ante este órgano en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.A) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 2002.

ACEBES PANIAGUA

### **ANEXO 1**

#### **Puestos de trabajo vacantes**

Número orden: 1. Centro directivo. Denominación puesto de trabajo: Abogacía General del Estado. Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo. Abogado del Estado. Descripción de funciones más importantes: Defensa de los intereses del Estado. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel C.D.: 28. Complemento específico anual: 22.132,08. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Abogado del Estado. Adscrip.: 0903.

## ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de \_\_\_\_\_ ("Boletín Oficial del Estado \_\_\_\_\_").

## 1. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			D.N.I.	Se acompaña petición otro Funcionario	Discapacidad	Teléfono de Contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día		Si No	Si No	
Domicilio (Calle o Plaza y número)			Cod. Postal	Localidad		

## 2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala	Grupo	Nº. Registro Personal	Grado
Situación administrativa actual:			
Activo	Servicio en Comunidades Autónomas	Otras	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
En propiedad		Con carácter provisional	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Municipio	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo		Unidad	
En Comisión de Servicios			
Ministerio, Organismo o Autonomía	Municipio	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo		Unidad	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 4

[Empty rectangular box]

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./Dña.: .....
Cargo: .....
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro Directivo, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I.: .....
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.: .....
Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulaciones Académicas: (2) .....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones:
Fecha traslado ..... fecha terminación período suspensión: .....
Exc. Voluntaria Art.29.3.Ap. .... Ley 30/84 Excedencia por cuidado de familiares, Ley 39/99.Toma posesión último destino defi.: .....
Fecha cese servicio activo ..... Fecha cese servicio activo: (3) .....

3. DESTINO

3.1 Destino definitivo (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto: .....
Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto : .....
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
A) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: .....
Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto : .....
b) Reingreso con carácter provisional en .....
Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto : .....
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. de Ing. y Prov.: \_\_\_ Por cese o remoción del puesto \_\_\_ Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1 GRADO PERSONAL ..... FECHA CONSOLIDACIÓN: (8) .....
4.2 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL: (9)
Denominacion Sub.Grat. o Unidad Asimilata Centro Directivo Nivel C.D. Tiempo ((Años, Meses, Días)
4.3 Cursos superados y que guarden relacion con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admon. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10) .....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... B.O.E .....

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES (11)**

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la Base Cuarta punto 1.

(Firma y Sello)

**INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C - Administración del Estado
  - A - Autonómica
  - L - Local
  - S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

